
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 152-17
RADICACION: 678/17
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
CONVOCANTE: JUAN CARLOS JIMÉNEZ DE LA CRUZ – JUAN FERNANDO JIMENEZ CORREA – JUAN ORLANDO JIMENEZ CORREA – JUAN CARLOS JIMENEZ CORREA – ADRIAN DAVID JIMENEZ MENDEZ – ZORAYA CORREA ORTIZ – CARLOS ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ – MARIA CAMILA JIMENEZ DAZA – CRISTOBAL DAVID JIMENEZ DAZA – ANA ELVIRA DE LA CRUZ MEJÍA – ORLANDO AGUSTÍN JIMENEZ DE LA CRUZ – NEREYDA JIMENEZ DE LA CRUZ – FERNANDO JIMENEZ DE LA CRUZ
CONVOCADO: NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA – NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
APODERADO: LUIS ANDRÉS MEJÍA ÁLVAREZ
FECHA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD: 19 DE MAYO DE 2017.

En Valledupar, hoy diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 4:15 PM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Se hace presente el doctor **LUIS ANDRÉS MEJÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.280 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio portador de la T.P No. 263078 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte Convocante. Así mismo, se hace presente el Dr. **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según decreto No. 000136 de 15 de mayo de 2008, documentos que aporta en cinco (5). Se deja constancia de la no comparecencia del apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Por su parte la NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA, aportó solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Se declare que EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – RAMA LEGISLATIVA Y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN son administrativa y extracontractualmente responsables de los perjuicios materiales, morales, fisiológicos y daños a la vida de relación y salud causados por las enfermedades laborales o profesionales que padece el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.344.670.897,97). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Manifiesta el Apoderado Judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL: Una vez analizado a detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de pruebas, elementos de responsabilidad: daño, hecho, acción u omisión – nexo causal, acta de comité 217 del 1 de junio de 2017, que aporfo en siete (7) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Manifiesta el Apoderado Judicial de la parte Convocante, que me ratifico en las pretensiones presentadas en la solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la no asistencia de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – RAMA LEGISLATIVA, y en virtud de que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no propone fórmula conciliatoria, este Despacho asume que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperará los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – RAMA LEGISLATIVA justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

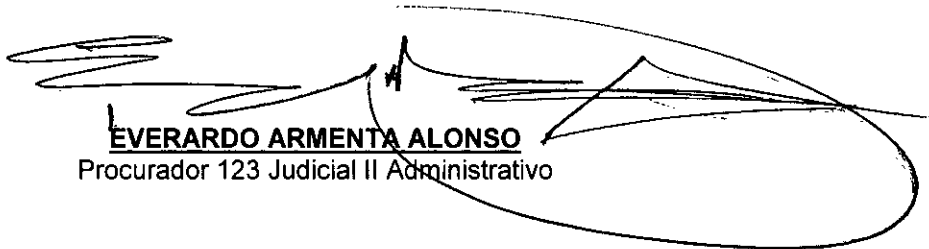
AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 152 DEL DIEZ (10) DE JULIO DE 2017-2/2
(RADICACION: 678/17)

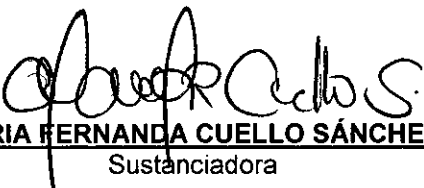
Correspondiente constancia al vencimiento del término indicado. Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009.

La presente acta se suscribe, siendo las 4:35 p.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia


LUIS ANDRÉS MEJÍA ALVAREZ
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------